



Traducción no oficial al español

(En caso de discrepancias entre la versión neerlandesa y la versión en español de este Código normativo, tendrá preferencia la versión en neerlandés)

Código normativo del Sistema de negociación multilateral de Captin

Ámsterdam, 28 de marzo de 2023

Contenido

Artículo 1 - Glosario	3
Artículo 2 - Antecedentes y motivación.....	4
Artículo 3 - Principios básicos del Mercado	4
3.1 Finalidad de la operación del Mercado por parte de Captin MTF	4
3.2 Operación y licencia.....	4
3.3 Confidencialidad de la información	5
Artículo 4 – Acceso a Captin MTF	5
4.1 Afiliación y admisión en Captin MTF	5
4.2 Criterios de afiliación.....	5
4.3 Requisitos permanentes de la afiliación a Captin MTF	5
4.4 Requisitos de cotización de Captin MTF	6
4.5 Requisitos permanentes una vez iniciada la cotización de Captin MTF	7
Artículo 5 - Normas de negociación	7
5.1 Horario de apertura.....	7
5.2 Métodos de negociación.....	7
5.3 Tipos de órdenes.....	8
5.4 Confrontación de órdenes.....	8
5.5 Retirada y modificación de órdenes, suspensión de la negociación y cese de la cotización	9
5.6 Liquidación de la transacción.....	9
Artículo 6 - Supervisión del Mercado	9
6.1 Supervisión de la negociación en el Mercado	9
6.2 Solicitudes de las administraciones públicas.....	10
Artículo 7 - Conservación de datos	10
Artículo 8 - Modificación de las normas de negociación.....	10
Artículo 9 - Reclamaciones	10
Artículo 10 – Conflictos de intereses	10
Artículo 11 – Ley aplicable y tribunales competentes	11

Artículo 1 - Glosario

Captin Broker: Captin en su calidad de Miembro;

Captin MTF: Captin en su calidad de operador del Mercado;

Captin: Captin B.V., con domicilio social en Ámsterdam, Países Bajos;

Código normativo: el presente Código normativo del sistema de negociación multilateral de Captin;

Contrato de cotización: contrato celebrado entre Captin MTF y la Institución emisora que contiene los acuerdos relativos a (i) la operación en el Mercado por parte de Captin MTF en relación con la negociación de Instrumentos financieros, (ii) la realización por parte de Captin MTF de tareas relacionadas con la operación del Mercado, (iii) la provisión de acceso al Mercado a los Miembros por parte de Captin MTF, (iv) en su caso, la subcontratación de determinados servicios por parte de la Institución emisora a Captin, y (v) otras cuestiones no mencionadas anteriormente;

Instituciones emisoras: fondos (de inversión) que no cotizan en bolsa y otras organizaciones que no cotizan en bolsa y que emiten Instrumentos financieros que pueden negociarse en el Mercado que mantiene Captin MTF;

Instrumentos financieros: (i) acciones y certificados de depósito de acciones emitidos por Instituciones emisoras, (ii) derechos de participación en fondos de inversión, (iii) obligaciones y (iv) otros derechos susceptibles de negociación en el Mercado que sean aceptados por Captin MTF para su negociación en dicho Mercado y que no coticen en un mercado regulado en el sentido del artículo 1:1 de la ley de supervisión financiera de los Países Bajos;

Ley de supervisión financiera: ley de supervisión financiera de los Países Bajos, con sus respectivas modificaciones.

Libro de órdenes: el libro de órdenes mantenido por Captin MTF en el que se administran las órdenes presentadas por los Miembros hasta el momento de la ejecución;

Mercado: el sistema de negociación multilateral para la negociación de Instrumentos financieros mantenido por Captin MTF. Captin podrá mantener más de un Mercado, en cuyo caso cada uno de ellos se registrará por un Reglamento de negociación independiente;

Método de negociación: el método seguido en el Mercado para determinar el precio y efectuar una transacción en Instrumentos financieros;

Miembro/Miembros: cualquiera de las partes autorizadas a negociar en el Mercado de acuerdo con las disposiciones del artículo 4;

MiFID: directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros de 21 de abril de 2004, incluidas sus modificaciones y suplementos posteriores;

MiFID II: directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros de 15 de mayo de 2014 (Directiva 2014/65/UE), incluidas sus modificaciones y suplementos posteriores;

MiFIR: reglamento relativo a los mercados de instrumentos financieros de 15 de mayo de 2014 (Reglamento (UE) nº 600/2014), incluidas sus modificaciones y suplementos posteriores;

Participantes: aquellos que tienen derecho a negociar los Instrumentos financieros en el Mercado. Los Participantes pueden introducir órdenes en el Mercado a través de un Miembro;

Traducción no oficial al español

(En caso de discrepancias entre la versión neerlandesa y la versión en español de este Código normativo, tendrá preferencia la versión en neerlandés)

Reglamento de negociación: el documento utilizado por Captin MTF que contiene instrucciones prácticas y normas específicas relativas a la negociación de Instrumentos financieros en un Mercado específico;

SNM: el sistema de negociación multilateral, tal y como se define en la MiFID y tal como se ha implementado en la ley de supervisión financiera de los Países Bajos;

Artículo 2 - Antecedentes y motivación

Captin MTF mantiene mercados para la negociación de (a) participaciones de fondos (de inversión), (b) certificados de depósito de acciones de organizaciones y (c) otros derechos susceptibles de negociación.

En este sentido, las actividades más importantes que lleva a cabo Captin MTF son (i) el registro de los Miembros, (ii) la realización de transacciones entre Miembros y (iii) la gestión de la liquidación administrativa, financiera y legal de las transacciones realizadas.

Si la Institución emisora correspondiente determina previamente el precio, no se producirá la fijación de precios en el mercado que mantiene Captin MTF. Si este no es el caso, la fijación de precios se producirá conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.2.

Captin cuenta con una licencia como empresa de servicios de inversión. En virtud de esa licencia, Captin está autorizada a gestionar un sistema de negociación multilateral (SNM) y a cursar órdenes para clientes como Miembro de ese SNM.

El funcionamiento de un SNM debe cumplir los requisitos especificados en la ley de supervisión financiera; Este Código normativo (i) especifica por escrito la manera en la que Captin MTF cumple esos requisitos en lo que respecta a la operación del Mercado y (ii) regula la relación del Mercado con los Miembros, Instituciones emisoras y Participantes que actúan en dicho Mercado.

Artículo 3 - Principios básicos del Mercado

3.1 Finalidad de la operación del Mercado por parte de Captin MTF

Mediante la operación del Mercado, Captin MTF pone a disposición de las Instituciones emisoras una plataforma de negociación de Instrumentos financieros emitidos por ellas. Dicha plataforma (véase también la definición) admite exclusivamente Instrumentos financieros que no cotizan en un Mercado regulado, según la definición de la ley de supervisión financiera. Antes de que sea posible la negociación, la Institución emisora correspondiente debe haber suscrito un Contrato de cotización con Captin MTF.

3.2 Operación y licencia

Captin tiene licencia como empresa de inversión y cuenta con las autorizaciones necesarias para operar un SNM, así como para recibir y transmitir órdenes relativas a instrumentos financieros, ejecutar órdenes en nombre de clientes y realizar labores de custodia y administración de instrumentos financieros. Captin está inscrita en el registro de la AFM (*Autoriteit Financiële Markten*, autoridad de los mercados financieros) y se encuentra bajo la supervisión de De Nederlandsche Bank N.V. (DNB), Apdo. de correos 98, 1000 AB Ámsterdam, y Autoriteit Financiële Markten (AFM), Apdo. de correos 11723 1001 GS, Ámsterdam.

Datos de contacto de Captin:

Captin B.V.

Keizersgracht 534-5

1017 EK Ámsterdam - Países

Bajos

Tel. +31 020 85 46 500

Nº de registro en la

Cámara de Comercio

66016290

Traducción no oficial al español

(En caso de discrepancias entre la versión neerlandesa y la versión en español de este Código normativo, tendrá preferencia la versión en neerlandés)

3.3 Confidencialidad de la información

Captin MTF mantendrá la confidencialidad de toda la información relativa a las transacciones realizadas en el Mercado, excepto en los siguientes casos:

- (i) cuando dicha información sea de dominio público;
- (ii) si se solicita la colaboración de Captin MTF en el contexto de una investigación realizada por una autoridad de supervisión;
- (iii) si de las leyes o reglamentos, del contrato o de otra documentación legalmente válida entre los Miembros y la Institución emisora se desprende que debe revelarse determinada información.

Se proporcionará información sobre el Mercado a los Miembros y a las Instituciones emisoras. A su vez, los Miembros proporcionarán a los Participantes dicha información, no existiendo ninguna obligación por parte de Captin MTF a este respecto. La frecuencia y el método para facilitar la información se determinan en el Contrato de cotización suscrito por Captin MTF con la correspondiente Institución emisora.

Artículo 4 – Acceso a Captin MTF

4.1 Afiliación y admisión en Captin MTF

Las personas que tienen acceso directo a Captin MTF se denominan Miembros.

Una persona jurídica se puede convertir en Miembro siempre que cumpla los requisitos de admisión para miembros del SNM. En el caso de que una persona jurídica no cumpla estos requisitos, dicha persona jurídica no podrá convertirse en Miembro y solo podrá cursar órdenes en el Mercado como Participante a través de un Miembro.

Para afiliarse a Captin MTF es preciso:

- Que el solicitante cumpla los criterios de afiliación que figuran en el artículo 4.2;
- Que el solicitante firme el contrato de negociación; y
- Que Captin MTF acepte el contrato de negociación firmado.

Captin está autorizada a rechazar una solicitud de afiliación en cualquier momento, por sus propios motivos. En caso de decisión positiva, Captin MTF la notificará por escrito al solicitante.

4.2 Criterios de afiliación

Captin admitirá a un solicitante como Miembro de Captin MTF si este cumple los siguientes criterios objetivos:

- El solicitante ha sido evaluado como suficientemente competente en el test de idoneidad utilizado por Captin;
- El solicitante cumple los requisitos de aceptación de clientes basados en la política de Diligencia debida con respecto al cliente de Captin;
- El personal del solicitante tiene suficiente experiencia y cualificación para implementar y mantener los procedimientos y controles internos necesarios;
- El solicitante está en posición de cumplir los requisitos y normas técnicas exigidos;
- Si el solicitante desea tener la posibilidad de cursar órdenes en un mercado cerrado, debe estar en situación de garantizar que solo permitirá negociar en los Mercados a los que desea tener acceso a aquellos Participantes que están autorizados a negociar con los instrumentos financieros pertinentes;
- El solicitante dispone de las licencias y de las medidas de gestión apropiadas, tal y como exigen las leyes y reglamentos aplicables.

4.3 Requisitos permanentes de la afiliación a Captin MTF

Mientras estén afiliados, los Miembros se comprometen a:

Traducción no oficial al español

(En caso de discrepancias entre la versión neerlandesa y la versión en español de este Código normativo, tendrá preferencia la versión en neerlandés)

- Cumplir lo dispuesto en el presente Código normativo, el Reglamento de negociación aplicable, el contrato de cotización y las leyes y reglamentos aplicables, incluidas sus posibles enmiendas;
- Pagar los costes y recargos correspondientes en el plazo estipulado e íntegramente.
- Permitir que Captin MTF o sus agentes designados lleven a cabo investigaciones en las oficinas del Miembro en días hábiles, entre las 9:00 y las 18:00 horas, y responder tan pronto como sea razonablemente posible a las solicitudes de información de Captin MTF en relación con una investigación de Captin MTF;
- Cumplir los requisitos técnicos y las normas exigidos por Captin MTF para la Afiliación;
- Informar a Captin MTF lo antes posible si se producen cambios significativos en la información proporcionada por el Miembro a Captin MTF en el marco de la obtención de la Afiliación;
- Informar a Captin MTF con antelación en el caso de que se produzcan cambios organizativos o jurídicos importantes que afecten a la Afiliación, así como proporcionar a la mayor celeridad posible la información que Captin MTF solicite en relación con los mismos;
- Informar a Captin MTF (si está legalmente permitido) de cualquier (solicitud de) quiebra, suspensión de pagos, liquidación, intervención o medida de resolución, o de otra medida similar en virtud de la legislación neerlandesa o de otra jurisdicción;
- Proporcionar los datos de contacto de las personas autorizadas a representar al Miembro ante Captin MTF, y notificar cualquier cambio en los mismos; y
- Aplicar y mantener procedimientos y controles adecuados en relación con sus actividades como Miembro.

4.4 Requisitos de cotización de Captin MTF

Los requisitos de cotización de Captin MTF para ser admitido a negociación en el Mercado son los siguientes:

Instrumentos financieros que se pueden negociar en el Mercado de Captin MTF:

- (Certificados de depósito de) acciones;
- Derechos de participación en fondos de inversión;
- Obligaciones; y
- Otros derechos susceptibles de negociación en el Mercado.

Además, será de aplicación lo siguiente a los Instrumentos financieros:

- En el caso de los fondos de inversión, deben poderse ofrecer en los Países Bajos; y
- no pueden cotizar en un Mercado regulado, tal y como se define en la ley de supervisión financiera, en otro SNM o en un Sistema de negociación organizado, tal y como se define en la ley de supervisión financiera.

Antes de que un Instrumento financiero pueda cotizar en el Mercado, la Institución emisora candidata debe cumplir los siguientes criterios, además de los mencionados anteriormente:

- El proceso de aceptación de clientes respecto a la Institución emisora candidata (proceso de la IEC) supone un riesgo aceptable para Captin MTF;
- Debe existir un Contrato de cotización celebrado entre Captin y la Institución emisora candidata;
- Antes del inicio de la cotización prevista en el Mercado, la Institución emisora candidata debe poner a disposición de los posibles Participantes una información suficiente. En cualquier caso, esto significa que se dispone de un *memorando de información* al comienzo de las nuevas cotizaciones. Captin MTF comprueba esto con los 4 criterios utilizados por la autoridad de los mercados financieros (AFM), a saber: **Rentabilidad, Utilidad, Seguridad y Comprensibilidad** (criterios RUSC);
- Si la oferta de los Instrumentos financieros requiere un prospecto aprobado por la autoridad supervisora, esta será también una condición previa para la cotización en el Mercado;
- La Institución emisora candidata debe demostrar que cumple las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo a título informativo las normas sobre información financiera establecidas en, entre otros, el Libro 2 del Código Civil neerlandés, como las de preparación, adopción y presentación en plazo de las cuentas anuales de la Institución emisora candidata en la Cámara de Comercio.

Traducción no oficial al español

(En caso de discrepancias entre la versión neerlandesa y la versión en español de este Código normativo, tendrá preferencia la versión en neerlandés)

- La Institución emisora candidata debe tener un conocimiento demostrable de las obligaciones derivadas de las leyes y reglamentos aplicables que está obligada a cumplir una vez que los Instrumentos financieros coticen en el SNM, incluyendo a título informativo la ley de supervisión financiera, la Directiva de abuso de mercado (*market abuse directive*) y el Reglamento de abuso de mercado (*market abuse regulation*), (MAD/MAR). Captin MTF comprueba lo anterior, entre otras cosas, solicitando a la Institución emisora candidata que proporcione a Captin MTF reglamentos, documentos de política interna u otra documentación que aborde las obligaciones antes mencionadas;
- La Institución emisora candidata facilitará a Captin MTF las cuentas anuales más recientes y el informe de gestión, si lo hubiere, acompañados de un informe de auditoría; y
- La Institución emisora debe tener un patrimonio neto positivo.

4.5 Requisitos permanentes una vez iniciada la cotización de Captin MTF

Una vez que los Instrumentos financieros coticen en el Mercado, la Institución emisora estará sujeta a los siguientes requisitos permanentes:

- La Institución emisora debe observar las obligaciones y requisitos establecidos en el Contrato de cotización y en el presente Código normativo;
- La Institución emisora debe cumplir estrictamente todas las obligaciones y requisitos derivados de las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo a título informativo la ley de supervisión financiera, la Directiva de abuso de mercado y el Reglamento de abuso de mercado (MAD/MAR), así como las normas sobre información financiera establecidas en, entre otros, el Libro 2 del Código Civil neerlandés; y
- La Institución emisora deberá facilitar a los Participantes una información oportuna, completa y precisa. La Institución emisora también proporcionará a Captin MTF la información necesaria, con antelación suficiente, para que Captin pueda proporcionarla a los Participantes a través de la plataforma de negociación.

Artículo 5 - Normas de negociación

5.1 Horario de apertura

Salvo que se indique expresamente otra cosa en el Reglamento de negociación de un Mercado, el horario de apertura del Mercado es de 9:00 a 17:30 horas en días hábiles, excluyendo los días festivos generalmente reconocidos, coincidiendo con el horario de apertura de Euronext, Ámsterdam.

5.2 Métodos de negociación

El método de negociación utilizado varía para cada Instrumento financiero. Actualmente, en el Mercado se utilizan tres métodos de negociación:

1. La Institución emisora fija de antemano el precio de la transacción [ver el apartado 5.4, letra (A)];
2. El precio de la transacción se fija en función de la oferta y la demanda [ver el apartado 5.4, letra (B)];
3. El precio de la transacción es el resultado de un proceso periódico de confrontación de órdenes (subastas) [ver el apartado 5.4, letra (C)].

El método de negociación que se aplica a un Instrumento financiero específico se establece en el Reglamento de negociación que regula su administración.

El Reglamento de negociación indica, entre otras cosas, los momentos en los que se pueden cursar órdenes. El Mercado ofrecerá soporte técnico para los métodos de negociación correspondientes. Además, en el Reglamento de negociación se especifica el tiempo máximo que una orden puede permanecer abierta en el libro de órdenes sin coincidencia antes de expirar.

Captin MTF se reserva el derecho de rechazar o permitir nuevos métodos de negociación en cualquier momento.

Traducción no oficial al español

(En caso de discrepancias entre la versión neerlandesa y la versión en español de este Código normativo, tendrá preferencia la versión en neerlandés)

Captin MTF nunca actúa como contraparte de una operación y/o como contraparte central. Captin Broker puede actuar como Miembro en un Mercado por cuenta y riesgo de los Participantes.

5.3 Tipos de órdenes

En el Mercado se aceptan dos tipos de órdenes:

1. Órdenes limitadas;
2. Órdenes a mercado.

Ambos tipos de órdenes se registran en el Libro de órdenes hasta su ejecución.

Ad 1. Una orden limitada es una orden en la que se especifica un precio fijo (precio límite) y una cantidad fija (cantidad) que se registran en el Libro de órdenes, tras lo cual la orden se ejecuta tan pronto como (en el caso de una orden de venta) el precio sea igual o superior al precio límite o tan pronto como (en el caso de una orden de compra) el precio sea igual o inferior al precio límite.

Ad 2. Una orden a mercado es una orden que se ejecuta en la primera oportunidad, al precio vigente en ese momento. Una orden cursada de esta manera se ejecuta en cuanto coincide con otras órdenes introducidas en el Libro de órdenes.

El tipo de órdenes permitidas para un Instrumento financiero específico se desprende de las condiciones (de administración) de la Institución emisora correspondiente y/o del Reglamento de negociación correspondiente.

5.4 Confrontación de órdenes

Dependiendo del Método de negociación aplicable, se respetarán las siguientes reglas relativas a la confrontación de órdenes.

(A) Precio definido previamente

Los participantes, basándose en las condiciones (de administración) aplicables de la Institución emisora y/o del Reglamento de negociación correspondientes, podrán o no, durante un determinado periodo [en adelante, letra (A): «Periodo»] tener la posibilidad de presentar órdenes al Mercado a través de un Miembro. Las órdenes se pueden presentar a un precio determinado de antemano por la Institución emisora para el Instrumento financiero correspondiente. Ni Captin MTF ni los Miembros desempeñan ningún papel en el proceso de valoración del Instrumento financiero en cuestión. Al final del Periodo, el Mercado se cierra y Captin MTF determina si existe coincidencia entre las órdenes de compra y de venta. Si, sobre la base de las órdenes de compra dadas, la cantidad de Instrumentos financieros que se van a comprar no se corresponde con la cantidad de Instrumentos financieros que se van a vender, sobre la base de las órdenes de venta dadas, Captin MTF organizará una asignación «prorrataada» sujeta a las condiciones (de administración) del Instrumento financiero correspondiente. Durante el Periodo, Captin MTF y/o los Miembros no proporcionarán información sobre el Libro de órdenes a los Participantes.

(B) Negociación continua – Oferta y demanda

Los Participantes, basándose en las condiciones (de administración) aplicables de la correspondiente Institución emisora y/o del correspondiente Reglamento de negociación, podrán o no, durante un determinado periodo, tener la posibilidad de presentar órdenes para el Mercado a través de un Miembro. Cuando se recibe una orden, Captin MTF determina si la orden coincide con las órdenes ya introducidas en el Libro de órdenes. En caso de coincidencias múltiples, la fecha de entrada de las órdenes determina si se ejecuta («first in first out»). Si no hay coincidencia, las órdenes se registran en el Libro de órdenes hasta que sea posible ejecutarlas. Si una orden no tiene coincidencia en el momento en el que expira el periodo máximo correspondiente, la orden expirará. Los Miembros tendrán acceso al Libro de órdenes. Los Miembros se asegurarán de que los Participantes tengan el mismo acceso de inspección que el propio

Traducción no oficial al español

(En caso de discrepancias entre la versión neerlandesa y la versión en español de este Código normativo, tendrá preferencia la versión en neerlandés)

Miembro. Las órdenes no se ejecutarán parcialmente a menos que se cuente con el consentimiento del Participante o Participantes a los que se aplicaría la orden parcial.

(C) Subastas – Oferta y demanda

El Mercado puede funcionar mediante un sistema de subasta. En función de las condiciones (de administración) relevantes de cada Institución emisora y/o del Reglamento de negociación relevante, los Participantes tendrán la opción de cursar órdenes al Mercado a través un Miembro durante un periodo de tiempo definido. Eso significa que, durante cada una de las rondas de subasta, Captin recopilará los órdenes de venta y las órdenes de compra sin ejecutar inmediatamente ninguna operación coincidente. Posteriormente, Captin cerrará de forma temporal la posibilidad de cursar órdenes (por tanto, cerrará su Libro de órdenes) y abrirá una ronda de subasta que confrontará las órdenes de venta con las de compra. A este momento se le denomina «ronda de negociación». El método de establecimiento del precio y de asignación de órdenes en una ronda de negociación puede variar de un Mercado a otro y se describe en el Reglamento de negociación aplicable.

5.5 Retirada y modificación de órdenes, suspensión de la negociación y cese de la cotización

Captin MTF solo puede procesar órdenes correctas y completas. Los Miembros son responsables de comprobar que las órdenes son correctas y completas antes de ofrecerlas en el Mercado.

Además, Captin MTF se reserva en todo momento el derecho (exclusivo), sin estar obligado a ello, de cancelar o suspender una orden o una operación no ejecutada, o de suspender o excluir la negociación de un determinado Instrumento financiero y poner fin a su cotización. En los siguientes casos, Captin MTF podrá ejercer el mencionado derecho (exclusivo): perturbaciones en las condiciones del mercado, fallos o errores en el software utilizado por Captin, circunstancias que puedan influir significativamente en el valor o en el precio de los Instrumentos financieros en cuestión, una solicitud fundada de la Institución emisora, casos de fraude, estafa o manipulación del mercado, incumplimiento por parte de la Institución emisora de (i) las obligaciones establecidas en el Contrato de cotización y el presente Código normativo, y/o (ii) las obligaciones derivadas de las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo a título informativo la ley de supervisión financiera, la Directiva de abuso de mercado, el Reglamento de abuso de mercado (MAD/MAR) y las normas sobre información financiera establecidas en, entre otros, el Libro 2 del Código Civil de los Países Bajos, así como el incumplimiento por parte de la Institución emisora de sus obligaciones de facilitar información a los Participantes, a Captin y/o a la autoridad de los mercados financieros (AFM) o a otras autoridades supervisoras.

En caso de suspensión o exclusión de la negociación de un Instrumento financiero, Captin MTF proporcionará información al respecto en la plataforma de negociación, a la mayor brevedad.

Por último, Captin MTF podrá, sin estar obligado a ello y con el consentimiento tanto del Participante comprador como del vendedor, revertir una operación liquidada.

5.6 Liquidación de la transacción

La liquidación administrativa, financiera y jurídica de una transacción que se ha negociado en el Mercado será gestionada por Captin MTF. Captin MTF registra el derecho de los Miembros a los Instrumentos financieros negociados a través de Captin MTF. Los Miembros son responsables de administrar el derecho de los Participantes a los Instrumentos financieros que se mantienen a través del Miembro correspondiente.

Artículo 6 - Supervisión del Mercado

6.1 Supervisión de la negociación en el Mercado

Captin MTF cumplirá inmediatamente cualquier instrucción de la autoridad de los mercados financieros (AFM) de suspender, interrumpir o eliminar la negociación de un determinado Instrumento financiero, o

Traducción no oficial al español

(En caso de discrepancias entre la versión neerlandesa y la versión en español de este Código normativo, tendrá preferencia la versión en neerlandés)

de excluir a un determinado Instrumento financiero de la negociación. Captin MTF notificará al respecto a los Miembros y a la Institución emisora correspondiente.

A fin de poder reconocer a tiempo incumplimientos del funcionamiento ordenado del Mercado o conductas indicativas de abuso de mercado, Captin MTF supervisará las operaciones realizadas por los Miembros a través de sus sistemas. En el caso de que Captin MTF detecte dichas infracciones, las notificará sin demora a la autoridad neerlandesa de los mercados financieros (AFM).

6.2 Solicitudes de las administraciones públicas

Captin MTF proporcionará, en la medida en que así lo exija la ley, toda la información aplicable, previa solicitud y de manera inmediata, a la autoridad neerlandesa de los mercados financieros (AFM), De Nederlandsche Bank N.V. (DNB), a la Fiscalía neerlandesa, a los funcionarios encargados de la investigación y a cualquier otra autoridad competente nacional o extranjera, y cooperará plenamente, en la medida en que así lo exija la ley, con la autoridad neerlandesa de los mercados financieros (AFM), De Nederlandsche Bank N.V. (DNB), la Fiscalía neerlandesa y los funcionarios encargados de la investigación de cualquier otra autoridad competente en la investigación o el enjuiciamiento de conductas indicativas de abusos de mercado que se produzcan en o a través de los sistemas del Mercado.

Artículo 7 - Conservación de datos

Captin MTF conservará todos los datos pertinentes sobre las operaciones con Instrumentos financieros realizadas en sus sistemas, o a través de ellos, durante al menos cinco años, o durante el tiempo que exija la ley.

Artículo 8 - Modificación de las normas de negociación

Captin MTF puede modificar el Código normativo en cualquier momento. En el caso de que se produzca una modificación, se informará a los Miembros del Mercado correspondiente tan pronto como sea razonablemente posible.

Artículo 9 - Reclamaciones

Para reclamaciones sobre el Mercado, es posible contactar en todo momento con Captin MTF siguiendo su procedimiento de reclamación. Captin MTF evaluará las reclamaciones y las tramitará cuando lo estime necesario. Captin está registrada en el instituto neerlandés de reclamaciones KiFID.

Los datos de contacto para presentar reclamaciones son:

Captin B.V.
T.a.v. Klachtenafhandeling
Keizersgracht 534-5
1017 EK Ámsterdam - Países
Bajos

Artículo 10 – Conflictos de intereses

Captin tiene una política de conflicto de intereses. Esta política tiene como objetivo identificar claramente, prevenir y, si es necesario, abordar las posibles consecuencias negativas para el funcionamiento del SNM y para sus Miembros causadas por cualquier conflicto de intereses entre Captin MTF, Captin Broker, los participantes en Captin, los Miembros y las Instituciones emisoras.

Traducción no oficial al español

(En caso de discrepancias entre la versión neerlandesa y la versión en español de este Código normativo, tendrá preferencia la versión en neerlandés)

Artículo 11 – Ley aplicable y tribunales competentes

En este código normativo, el Mercado y todas las relaciones resultantes se rigen por la legislación neerlandesa. Cualquier litigio deberá someterse exclusivamente a los tribunales competentes de Ámsterdam. No obstante, una parte puede someter un litigio ante la KIFID en la medida en que así lo permita la normativa aplicable de la KIFID.